

## Gobierno Hutónomo Departamental de La Paz Servicio Departamental de Salud

INSTRUCTIVO

CITE: GADLP/SEDESLP/UGCES/FAB/NEX/№06/2020

DE: Dr. René Sahonero Carreón

**DIRECTOR TECNICO SEDES LA PAZ** 

Dr. Roberto Carlos Aranda Asturizaga

JEFE UNIDAD GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD SEDES LA PAZ

Dra. Vivian Montalvo Vargas

RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DE FARMACIAS SEDES LA PAZ

Viviay Andrea Montalvo Vargas ONSABLE DEPARTAMENTAL DE FARMACIA

A: ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS (PÚBLICOS Y PRIVADOS), SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO Y PROFESIONALES EN SALUD.

REF.: PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PSICOTRÓPICOS DURANTE LA PANDEMIA COVID 19

Fecha: 6 de mayo del 2020

De nuestra mayor consideración:

El Área de Farmacia de la Unidad de Gestión de Calidad en Salud del Servicio Departamental de Salud La Paz, en cumplimiento de la circular MS/AGEMED/CR/37/2020 y a la Resolución Ministerial Nº 190 de fecha 07 de abril de 2020 emanada desde el Ministerio de Salud, con carácter transitorio en tanto y cuanto dure la Emergencia Sanitaria COVID-19.

En marco de La Ley del Medicamento № 1737 Decreto Supremo reglamentario № 25235 y otras disposiciones legales, debido a la declaración de la Cuarentena Total en todo el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra el brote del Coronavirus COVID-19; con el fin de precautelar la salud de la población y el acceso a medicamentos reconocidos por Ley.

Instruye dar cumplimiento a este instructivo, respecto a la emisión de recetas archivadas en formato digital a través de cualquier medio tecnológico, de acuerdo a las siguientes determinaciones:

a) De la prescripción: Los prescriptores médicos y especialistas quedan habilitados para prescribir recetas archivadas electrónicas a ser enviadas vía correo electrónico debiendo para ello verificar que la misma señale los datos como indica la siguiente tabla, requisitos establecidos en el Manual de la administración de Psicotrópicos y Estupefacientes según detalle.



## Gobierno Autónomo Departamental de La Paz Servicio Departamental de Salud

Datos del Medicamento	Datos del Médico	Datos del Paciente
Nombre Genérico o DCI	Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
Marca (Opcional)	Especialidad	Domicilio
Cantidad (Literal, numeral)	/Matricula Profesional	Carnet de Identidad
Forma Farmacéutica	Domicilio y Teléfono	Teléfono
Concentración	Sello y Firma	Lugar y fecha

- b) Cada receta deberá contar con la asignación de una identificación y numeración (Codificación) correlativa proporcionada por el prescriptor Ej: JSD-0001 (Iniciales del médico prescriptor y numeración de la receta electrónica).
- La receta en formato digital, será válida por el término de 24 horas, a partir de su prescripción.
- d) Del Correo: El correo electrónico con la receta Archivada deberá enviarse al Paciente con copia al jefe de farmacia del servicio departamental de salud SEDES al siguiente correo <u>ifarmaciaslapaz@minsalud.gob.bo.</u>
- e) De la dispensación: El paciente se apersonara a la Farmacia de su elección con la Receta Electrónica impresa. La dispensación podrá realizarse a familiares del paciente, debiendo para tal efecto solicitarse el carnet de identidad original del usuario.
- f) La presentación de la misma receta en más de un establecimiento farmacéutico dará lugar a las sanciones establecidas por ley.
- g) Descargo: Los regentes farmacéuticos de los establecimientos farmacéuticos, deberán archivar la versión impresa de las recetas electrónicas para su respectivo descargo trimestral.

Finalmente recordar que, cualquier falta a las disposiciones legales vigentes y lo señalado en la presente Instructivo, dará lugar a la sanción administrativa o penal correspondiente.

Atentamente.

Cc.Arch

Adjunto fotocopia





## CIRCULAR MS/AGEMED/CR/37/2020

A todos los establecimientos farmacéuticos (públicos y privados), seguridad social de corto plazo, profesionales en salud, jefaturas de farmacias de los Servicios Departamentales de Salud – SEDES, población en general y personal de AGEMED.

REF.: <u>Prescripción y dispensación de medicamentos</u> psicotrópicos durante la pandemia Covid-19

La Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED del Ministerio de Salud, ante la emergencia y declaratoria de cuarentena por COVID-19 y con el fin de precautelar el acceso a medicamentos psicotrópicos para toda la población, tiene a bien disponer lo siguiente:

- A. De la prescripción: Los prescriptores (médicos y especialistas) quedan habilitados para prescribir recetas archivadas electrónicas a ser enviadas vía correo electrónico. Debiendo para ello verificar que la misma señale los datos del prescriptor (nombre, apellido, matricula profesional, especialidad y número de teléfono), nombres, apellidos y número de carnet de identidad del paciente, cada receta deberá contar con la asignación de una identificación y numeración (codificación) correlativa proporcionada por el prescriptor. Ej. JSD-0001 (iníciales del médico prescriptor y numeración de la receta electrónica).
- B. Del Correo: El correo electrónico con la Receta Archivada deberá enviarse al Paciente con copia a la Jefe de Farmacias del Servicio Departamental de Salud – SEDES correspondiente conforme a Tabla No. 1
- C. De la Dispensación: El paciente se apersonará a la Farmacia de su elección con la Receta Electrónica impresa, pudiendo la Farmacia colaborar al paciente imprimiendo la misma y dispensar como corresponde, archivando la mencionada receta para posteriores descargos.
  - La dispensación podrá realizarse a familiares del paciente, debiendo para tal efecto solicitarse el carnet de Identidad Original del usuario.
  - La presentación de la misma receta en más de un establecimiento farmacéutico dará lugar a las sanciones establecidas por Ley.
- D. Descargo: La (el) Regente Farmacéutica (o) del establecimiento farmacéutico, deberá archivar la versión impresa de las recetas electrónicas para su respectivo descargo trimestral.







Ministerio de Salud

## Tabla 1.

N SEDES	Correo Electrónico Jefe de Farmacia	
Beni	jfarmaciasbeni@minsalud.gob.bo	
Chuquisaca	jfarmaciaschuquisaca@minsalud.gob.bo	
Cochabamba	jfarmaciascochabamba@minsalud.gob.bo	
La Paz	jfarmaciaslapaz@minsalud.gob.bo	
Oruro	jfarmaciasoruro@minsalud.gob.bo	
Pando	jfarmaciaspando@minsalud.gob.bo	
Potosí	jfarmaciaspotosi@minsalud.gob.bo	
Santa Cruz	jfarmaciassantacruz@minsalud.gob.bo	
Tarija	jfarmaciastarija@minsalud.gob.bo	

Finalmente recordar que, cualquier falta a las disposiciones legales vigentes y lo señalado en la presente Circular, dará lugar a la sanción administrativa o penal correspondientes.

La presente Circular estará vigente en tanto AGEMED no levante esta medida con otra circular.

Atentamente,

La Paz, 5 de mayo de 2020



Adj Minguno Usuano DVC C.c. Arch DGF